

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°015-2022/PD-USS

Pimentel, 02 de marzo de 2022

VISTO: El Oficio remitido por el Vicerrector de Investigación, y, el acuerdo de sesión de consejo ordinario de fecha 01 de marzo de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, de conformidad con el artículo 28° inciso 5 del Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., “El Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el Estatuto. En forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son: (...) 5. **APROBAR LOS REGLAMENTOS**, MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD DE LA UNIVERSIDAD”.

También en su artículo 38 del citado estatuto prescribe que el Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones;

Inciso 8: “PROPONE A DIRECTORIO LOS REGLAMENTOS ESPECÍFICOS PARA SU APROBACIÓN”**Inciso 13: CONOCER Y RESOLVER TODOS LOS DEMÁS ASUNTOS QUE NO ESTÁN ENCOMENDADOS A OTRAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS O RATIFICAR LOS SUSCRITOS POR EL RECTOR Y OTRAS QUE LE ENCOMIENDE O SEÑALE LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD.**

Que, mediante oficio, el Vicerrector de Investigación de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., remite la propuesta de actualización de la normatividad del Vicerrectorado de Investigación, a razón del proceso de modificación que ha sufrido el Estatuto, Reglamento de Organización de Funciones (ROF) y el Manual de Organización de



Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio USS
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN

**ADMISIÓN E INFORMES**

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°015-2022/PD-USS

Funciones (MOF). Se procede a detallar la normatividad propuesta para su actualización:

- 1.- CÓDIGO DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.
- 2.- DIRECTIVA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.
- 3.- DIRECTIVA SOBRE ÍNDICE DE SIMILITUD DE LOS PRODUCTOS ACADÉMICOS EN LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.
- 4.- INSTRUCTIVO DE MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.
- 5.- LINEAMIENTOS PARA INCENTIVOS ECONÓMICOS POR PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.
- 6.- REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.
- 7.- REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.
- 8.- REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.

Que, mediante acuerdo de sesión de consejo universitario de fecha 01 de marzo de 2022 y después de escuchar al Vicerrector de investigación sustentar su pedido, el consejo universitario en aplicación del inciso 13 del artículo 38 del estatuto de la USS, que prescribe que el Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: “Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias o ratificar los suscritos por el rector y otras que le encomiende o señale los reglamentos de la universidad.”, por unanimidad acordó: CON EL VISTO BUENO REMITIR AL DIRECTORIO la propuesta de modificación de la normatividad del Vicerrectorado de Investigación detallada en el cuarto considerando de la presente resolución.

Que, habiendo revisado la propuesta de actualización de la normatividad del vicerrectorado de investigación, éste colegiado determina que es competente para resolver en cuanto a lo peticionado, por lo que acuerda: **APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS REGLAMENTOS DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN IDENTIFICADOS EN EL CUARTO CONSIDERANDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, LOS CUALES SE DETALLARAN EN LA PARTE RESOLUTIVA DE LA PRESENTE.**

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los Reglamentos vigentes, autorizando y suscribiendo la presente Resolución en virtud de lo previsto en el Estatuto



Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio USS
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN



ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°015-2022/PD-USS

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS REGLAMENTOS DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN QUE SE PROCEDEN A DETALLAR Y QUE CORREN ADJUNTOS A LA PRESENTE RESOLUCIÓN:

1.- CÓDIGO DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.
2.- DIRECTIVA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.
3.- DIRECTIVA SOBRE ÍNDICE DE SIMILITUD DE LOS PRODUCTOS ACADÉMICOS EN LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.
4.- INSTRUCTIVO DE MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.
5.- LINEAMIENTOS PARA INCENTIVOS ECONÓMICOS POR PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C
6.- REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C
7.- REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C
8.- REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Decanos de Facultad, Jefes de Oficina, Jefes de Área, personas académico y administrativo, para que procedan a dar estricto cumplimiento a los reglamentos aprobados en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Mg. Richard Frank Acuña Nuñez
Presidente del Directorio USS
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN

RFAN/eapr

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe

Código:	DI-IMPI
Versión:	2
Fecha:	02/03/2022



www.uss.edu.pe

INSTRUCTIVO DE MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. (USS S.A.C.)

VERSIÓN 2

APROBADO CON RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 015-2022/PD-USS

INSTRUCTIVO DE MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C (USS S.A.C.)

1. Introducción

El presente instructivo tiene por finalidad la implementación de acciones como mecanismos de control y seguimiento de la ejecución de los proyectos de investigación de la Universidad Señor de Sipán. Los proyectos son financiados con recursos de la Universidad.

2. Responsables

Los responsables del control y seguimiento son:

- 2.1. Jefatura de investigación y proyectos
- 2.2. Dirección de Prospectiva y Evaluación

3. Reunión de Inducción

La Jefatura de Investigación y proyectos y la Dirección de Prospectiva y Evaluación realizan el primer día de iniciado la ejecución del proyecto de investigación aprobados una reunión de inducción a todos los responsables, con la finalidad de brindar los lineamientos de la ejecución del proyecto de investigación y presupuesto.

4. Control y seguimiento del proyecto de investigación

El control y seguimiento se realizará después de la aprobación de los proyectos de investigación respectivamente.

Se verificará el avance en el logro de los objetivos y cumplimiento de actividades declaradas según el cronograma presentado en el proyecto de investigación. (Tabla 1)

Tabla 1

Indicadores considerados para la verificación del avance de los proyectos de investigación

Ítems a verificar	Indicadores	Momento de control y seguimiento	Documento de monitoreo
Objetivo general	Indicador de resultados	Quinto día de iniciado el proyecto	Acta de reunión
Objetivos específicos	Indicadores por objetivo	Cada 60 días a partir de iniciado el proyecto	Acta de reunión
Actividades	Metas de las actividades	Un día después del cierre	Acta de reunión

3.1. Momento de control y seguimiento

Según el ítem a verificar, el momento de control y seguimiento se realizará:

- 3.2.1. Al quinto día de iniciado el proyecto para verificar el logro del objetivo general.
- 3.2.2. Cada 60 días a partir de iniciado el proyecto para verificar el logro de los objetivos específicos.
- 3.2.3. Un día después del cierre verificar el cumplimiento de actividades de la ejecución del proyecto de investigación.

3.2. Documento de monitoreo

Durante el proceso de control y seguimiento se verificará en la **Plataforma de investigación USS (PIUSS)** dos tipos de documentos:

3.3.1. Informe de avance de la ejecución del proyecto de investigación, donde se registran el cumplimiento de los objetivos de acuerdo a las actividades con las respectivas evidencias. En la reunión de monitoreo de control y seguimiento este documento sirve como insumo para acreditar el cumplimiento.

3.3.2. Informe final de la ejecución del proyecto de investigación, donde se describirán los avances y/o logros obtenidos durante el desarrollo y cumplimiento de los objetivos y al finalizar la investigación. En la reunión de monitoreo de control y seguimiento este documento sirve como insumo para acreditar el cumplimiento.

5. Visitas de control y seguimiento

Responsable de la visita	Momento de visita y control	Actividades de control	Medio de verificación
Jefe de Investigación y proyectos Director de Prospectiva y Evaluación	Quinto día de iniciado el proyecto	• Verificar el avance de ejecución técnica y presupuestal según cronograma del proyecto de investigación.	Acta de reunión
	Cada 60 días de iniciado el proyecto	• Verificar los avances de ejecución según cronograma del proyecto de investigación (Evidencias documentales y fotográficas de ejecución) a través de la Plataforma de investigación USS (PIUSS).	Acta de reunión
	Un día después del cierre	• Verificar el porcentaje de cumplimiento del presupuesto y cronograma de actividades declaradas a través de la Plataforma de investigación USS (PIUSS). • Verificar los productos acreditables de ejecución de la investigación a través de la Plataforma de investigación USS (PIUSS).	Acta de reunión

6. El control y seguimiento

5.1. El investigador principal (IP) registra las evidencias del avance técnico y ejecución presupuestaria a través de la **Plataforma de investigación USS (PIUSS)**.

5.2. El control y seguimiento de la ejecución de los proyectos de investigación se realiza con la verificación de las evidencias registradas por el investigador principal en la Plataforma de investigación USS (PIUSS), y se acredita el cumplimiento con un acta de reunión que se realiza de manera virtual y/o presencial.

5.3. El control y seguimiento de la ejecución de la investigación, incluye:

- a) Verificar los avances técnicos y ejecución presupuestaria de la investigación en función de los objetivos específicos y el cronograma de actividades declarados en el proyecto.
- b) Constatar con el IP la participación de los investigadores e involucrados declarados para la ejecución de la investigación.
- c) Recabar los productos acreditables que evidencian el impacto de los resultados de la investigación.

7. Ampliación de ejecución del proyecto de investigación

La ampliación de la ejecución del proyecto de investigación se otorga mediante una resolución de Consejo Universitario, previa solicitud simple (detallar la justificación y evidenciar) presentada vía correo por el IP al correo del Vicerrectorado de Investigación (vri@uss.edu.pe), previos informes de las áreas procedente para su aprobación o desaprobación.

8. Evaluación final de cierre

La investigación financiada por la USS, concluye cuando el Investigador principal, además de subir el Informe final de cierre, cumple con lo siguiente:

- a. Presentar el inventario de materiales, equipos, insumos y bienes adquiridos en la investigación, indicando su ubicación.
 - b. Presentar los productos acreditables de la ejecución de la investigación de acuerdo a la convocatoria.
- Para dar por culminada la ejecución del proyecto de investigación, se elaborará el informe final y se elevará a las instancias respectivas para la emisión de la resolución de cierre.

9. Identificación de incumplimientos y otros

La Jefatura de Investigación y Proyectos en coordinación con la Dirección de Prospectiva y Evaluación, quienes realizan las reuniones de monitoreo, informarán inmediatamente al Vicerrectorado de Investigación la identificación debidamente probada y documentada de:

- a) No ejecución de la investigación en un lapso de dos meses sucesivos.
- b) Comprobación del proyecto de investigación como copia, plagio o autoplagio.
- c) Uso de recursos destinados a fines distintos a la investigación, debidamente documentado.

En el caso de incumplimiento y otros se sancionaría conforme al Código de Ética en Investigación de la USS S.A.C.

10. Cesión de derechos de autor y patentes

Los investigadores principales y los co-investigadores, conservan sus derechos morales, y ceden sus derechos patrimoniales a la Universidad Señor de Sipán. Los derechos de patentes se rigen por las normas legales establecidas en el reglamento de propiedad intelectual de la USS.

DISPOSICIÓN FINAL

Los casos no previstos en el presente Instructivo serán resueltos en primera instancia por el Vicerrectorado de Investigación y en última instancia por el Consejo Universitario.